



**ASOCIACIÓN
ARGENTINA
DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL**



CONVENIO Nº 015/2023

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ .**

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ representada en este acto por su rector, Dr. Darío Kusinsky DNI N.º 29.119.469, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 4731 de la Ciudad y partido de José C. Paz, en adelante UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la ASOCIACION ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL, con domicilio Talcahuano 638 piso 1 dpto. F. Código Postal C1013AAN, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, teléfonos 4373-2530/4371-7955 Int. 12, pagina web: www.aajc.com.ar, mail: info@aajc.com.ar, en adelante la "ASOCIACION", representada en este acto por el Dr. Patricio Maraniello, DNI N.º 20.203.743 en su calidad de Presidente de la Asociación; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollaran por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figuraran el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a las normativas vigentes.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollarse abarcaran preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estadias de profesores y docentes por periodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.



- b) Realizar en forma conjunta estudio y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la UNIVERSIDAD, ni para la ASOCIACION.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenio Específicos e integraran Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

En este acto, se designan como miembros de la Unidad de Coordinación, por la UNIVERSIDAD, al Dr. Gonzalo Kodelia, como miembro titular, y a la Dra. María Soledad Cadierno, como miembro suplente, y por la ASOCIACION al Dr. Patricio Maraniello, como miembro titular, y al Dr. Alberto Lugones, como miembro suplente.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificaran la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SEPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir con objetivos similares con otras instituciones.



ASOCIACIÓN
ARGENTINA
DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

OCTAVA: Ambas partes acordaran los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada ambas partes se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos, que se señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

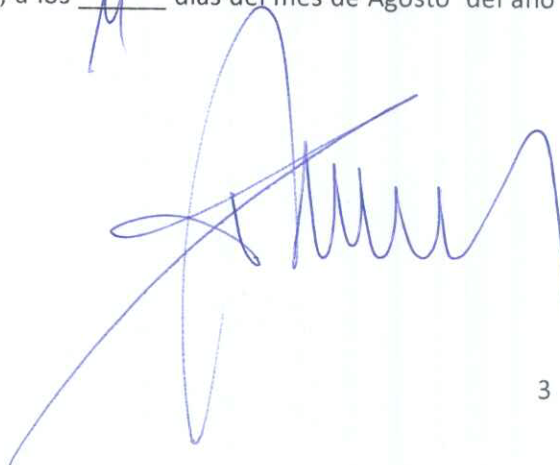
NOVENA: Ambas partes podrán utilizar el logotipo y, el isotipos oficiales de ambas partes, en todo tipo de actividades convenida entre ambas instituciones.

DECIMA: Este convenio se celebrara por el término de cinco (5) años a partir del momento de su firma, y se considerara prorrogado automáticamente por periodos similares si ninguna de las partes comunica fehacientemente la voluntad contraria, con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo de vigencia. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuando con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia será finalizada dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, estas serán sometidas ante los tribunales ordinarios competentes de la Capital Federal. A tales efectos, LA ASOCIACION Constituye domicilio en la avenida Coronel Díaz 2277 piso 3 de la ciudad de Buenos Aires, y UNIVERSIDAD en la calle Leandro n. Alem 4560, donde serán válidas las notificaciones judiciales. Asimismo ambas partes establecen los mismos domicilios mencionados para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las clausulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022).


Dr. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº
FECHA

015/2023
18 ENE 2023